INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Se informa al señor Juez que, en diligencia de reparto efectuada en la Oficina de Apoyo Complejo Judicial de Paloquemao, ha correspondido a este despacho el trámite en primera instancia de la presente acción de tutela propuesta por el señor **JUAN DAVID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a la cual le fue asignado el radicado No. **11001-31-07-004-2024-00167-00**, por estimar vulnerados los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, buena fe y confianza legítima. Asunto que fue recibido por la secretaría de este despacho en la misma data siendo las 09:53 horas.

Conforme al análisis preliminar del escrito introductorio y de sus anexos, y con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, se hace necesario extender el trámite de la acción de tutela a la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**.

Adicionalmente, requerir a las entidades accionadas y vinculadas para que a través de sus páginas web informen sobre el presente trámite constitucional a todos los aspirantes del Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación, para concursar por el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito – Código I-103-M-01-(453). **Sírvase proveer**

Luisa Fda. Alvarado Torres
Auxiliar Judicial II

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO (4°) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

RADICADO	**11001-31-07-004-2024-00167-00**
ACCIONANTE	**JUAN DAVID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
ACCIONADAS	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE.**
AUTO DE DECISION:	**ADMISIÓN DE LA TUTELA.**

DE LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial, el señor **JUAN DAVID GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, instaura acción de tutela por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, buena fe y confianza legítima, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por tanto, este despacho es competente para resolver el asunto y atendiendo que la demanda de tutela cumple con los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el demandante.

SEGUNDO: TRASLADAR la demanda constitucional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con el fin que, si ha bien lo tienen, procedan a ejercer su derecho a la defensa dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas contadas, a partir del recibo del correspondiente traslado.

TERCERO: VINCULAR a la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**,

para que dentro del término reseñado se pronuncien respecto de los hechos objeto de controversia.

CUARTO: ORDENAR a las entidades accionadas y vinculadas, que a través de sus páginas web informen sobre el presente trámite constitucional a todos los aspirantes del Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación, para concursar por el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito – Código I-103-M-01-(453), de la presente decisión, y si lo consideran necesario se pronuncien frente a los hechos objeto de controversia.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a todos intervinientes, advirtiendo que los informes o reportes que se presenten con ocasión a esta acción deben ser remitidos a través de archivo magnético o en PDF dirigido al correo institucional del juzgado: pctoes04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Las demás que surjan de las anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,